

RESOLUCIÓN DE OFICIALIZACIÓN DE SANCIÓN N° 02 – 2024 – OGRRHH-MPC

Cajamarca, **06 SET. 2024**

VISTOS:

El Expediente N° 066148-2023; Resolución de Órgano Instructor N° 225-2024-STAD-OGRRHH-MPC; Informe de Órgano Instructor N° 059-2024-OI-PAD-MPC de fecha 29 de agosto del 2024, Resolución de Órgano Sancionador N° 55 – 2024-OS-PAD-MPC y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, desarrolla en su Título V el nuevo Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador en el Sector Público, en cuanto a su vigencia, la Undécima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento General de referida Ley N° 30057 aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM señala que: "El título correspondiente al régimen disciplinario y procedimiento sancionador entra en vigencia a los tres (3) meses de publicado el presente reglamento con el fin que las entidades adecuen internamente al procedimiento"; así, y estando a que el referido reglamento fue publicado el 13 de junio de 2014, el régimen disciplinario y procedimiento sancionador conforme a la Ley de Servicio Civil entró en vigencia a partir del 14 de septiembre de 2014, por lo que corresponde accionar conforme a las reglas establecidas en dicho procedimiento.

Que, mediante Resolución de Órgano Sancionador N° 43 – 2024-OS-PAD-MPC, se resolvió:

ARTICULO PRIMERO: PRIMERO: SANCIONAR CON AMONESTACIÓN ESCRITA al servidor investigado **NAPOLEON VILLANUEVA TARRILLO** por la presunta comisión de la falta prevista en el artículo 97° del Reglamento del Interno del Trabajo de la Municipalidad Provincial de Cajamarca en su inciso 5: prescribe: "Los trabajadores además de las obligaciones que establece la legislación vigente, deben sujetarse a lo siguiente: Cumplir puntualmente con el horario de trabajo establecida por la MPC, y registrar personalmente su asistencia, iniciar puntualmente sus labores y cumplir con la jornada de trabajo y los turnos establecidos., toda vez que el servidor investigado inasistió de manera injustificada a su centro de labores según lo informado mediante INFORME N° 1190-2023-SGS-GSC-MPC (Fs. 02), de fecha 28 de agosto del 2023, emitido por el Subgerente de Serenazgo correspondientemente; donde se indica que el servidor investigado no se presentó a laborar, el día 26 de agosto del 2023, en atención a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

En ese contexto, y en atención a lo previsto en el artículo 89° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, que establece: "...Para el caso de la amonestación escrita la sanción se aplica previo proceso administrativo disciplinario impuesta por el jefe inmediato. LA SANCIÓN SE OFICIALIZA POR RESOLUCIÓN DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS O QUIEN HAGA SUS VECES", por la presente se procede oficializando la sanción impuesta por el **Subgerente de Serenazgo**, jefe inmediato del infractor, entendiéndose por oficializada la sanción a la descripción citada el numeral 17.3 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil" aprobada Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE y modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE que expresa: "17.3 La sanción se entiende oficializada cuando es comunicada al servidor o ex servidor civil... Para los casos de amonestación escrita, cuando el jefe inmediato actúa como Órgano Instructor y Sancionador, una vez decidida la sanción, este debe comunicar al Jefe de Recursos Humanos o el que haga sus veces, para que dicha sanción sea puesta en conocimiento del servidor o ex servidor civil procesado".

Que, en atención al régimen disciplinario diseñado por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil" aprobada por Resolución de

OFICINA GENERAL DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
SECRETARÍA TÉCNICA DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE
CAJAMARCA
... renace.

Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE y modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OFICIALIZAR LA SANCIÓN CON AMONESTACIÓN ESCRITA al servidor investigado **NAPOLEON VILLANUEVA TARRILLO** por la presunta comisión de la falta prevista en el artículo 97° del Reglamento del Interno del Trabajo de la Municipalidad Provincial de Cajamarca en su inciso 5: prescribe: "Los trabajadores además de las obligaciones que establece la legislación vigente, deben sujetarse a lo siguiente: Cumplir puntualmente con el horario de trabajo establecida por la MPC, y registrar personalmente su asistencia, iniciar puntualmente sus labores y cumplir con la jornada de trabajo y los turnos establecidos., toda vez que el servidor investigado inasistió de manera injustificada a su centro de labores según lo informado mediante INFORME N° 1190-2023-SGS-GSC-MPC (Fs. 02), de fecha 28 de agosto del 2023, emitido por el Subgerente de Serenazgo correspondientemente; donde se indica que el servidor investigado no se presentó a laborar, el día 26 de agosto del 2023, en atención a los fundamentos expuestos en la parte considerativa

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR AL SERVIDOR NAPOLEON VILLANUEVA TARRILLO en su domicilio sito en: **JR. CARLOS MARIATEGUI N° 477 – BARRIO NUEVA ESPERANZA - DISTRITO Y PROVINCIA DE CAJAMARCA.**

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA
Oficina General de Gestión de Recursos Humanos
Abg. Carmen Ruth Hurtado Ramos
Directora

STPAD/ELG
Distribución:
Exp 066148-2023
OI
STPAD
Unidad de planificación y personas
Dirección de la OGRRHH
Informática
Interesado
Archivo

Av. Alameda de los Incas
Cajamarca - Perú

076 602660 - 076 602661

contactenos@municaj.gob.pe